

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Excepcionalmente de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.
1.ª Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decre-

tos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Conta-

dor y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interes particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 24 de Mayo último me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 17 del actual dice á este Ministerio lo siguiente: Excmo. Señor.: De tal manera se generalizan y repiten las quejas de las Administraciones económicas y Delegaciones del Banco de España por el desamparo en que las Autoridades locales dejan á los Comisionados y Agentes de la recaudación de Contribuciones, cuando tienen que acudir á ellas en demanda de auxilio, para resistir las agresiones de los deudores morosos ó para llevar adelante los procedimientos marcados en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y son de tanta monta los perjuicios que de todo esto se siguen al Erario público y tan trascendentales las complicaciones que se promueven para resolver la cuestión económica en general, que habiendo dado cuenta de tan importante asunto al Rey (q. D. g.) se ha servido disponer S. M. me dirija á V. E., como tengo la honra de verificarlo, encareciéndole la urgencia de que por el Ministerio de su digno cargo se haga entender á los Alcaldes que la estricta observancia de los preceptos que en la referida Instrucción les conciernen, no pueden de modo alguno eludirla, y que toda trasgresion ó falta de celo por su parte, producirá tan pronto como sea conocida el correctivo que con arreglo á las leyes proceda imponer. De

Real orden lo participo á V. E. rogándole se sirva dar cuenta á este departamento, de la resolución que adopte, para que obre los efectos consiguientes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. encomendándole el pronto cumplimiento de la Real orden copiada.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los respectivos Alcaldes de esta provincia, cumplan exactamente cuanto se interesa en la preinserta Real orden, previniéndoles que usaré de medidas de rigor si así no lo verificasen.

Zamora 2 de Junio de 1877.

El Gobernador interino,
Ramon de Luelmo.

Quintas.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 107 de la ley de 30 de Enero de 1856 y el 9.º de la Real orden de 21 de Mayo último, he acordado de conformidad con la Comision provincial, señalar los dias que á continuacion se expresan, para que cada pueblo entregue en caja los cupos que á los mismos han correspondido en el repartimiento de soldados para el reemplazo de este año.

Dia 14 de Junio.

Alcañices	3
San Vitero	9
Ceadea	4
Boya	1
Carbajales	7
Olmillos de Castro	5
Cerezal de Aliste	2
Ferreruela	3
Figuernela de Abajo	1
Villarino tras-la Sierra	1
Friera de Valverde	1
Gallegos del Rio	5

Ferreras de Arriba	2
Moreruela de Tábara	3
Ferreras de Abajo	1
Rabanales	5
San Vicente del Barco	2
Tábara	3
Samir de los Caños	3
Trabazos	3
Fonfria	5
Ricobayo	1

Dia 15.

Losacio	1
Losacino	4
Perilla de Castro	2
Vegaltrave	1
Villalcampo	5
Villaveza de Valverde	»
Villanueva de las Peras	1
Rábano de Aliste	4
Navianos de Valverde	»
Pino	5
San Pedro de Zamudia	1
Morales de Valverde	1
San Vicente de la Cabeza	3
Santa María de Valverde	2
Manzanal del Barco	2
Viñas	3
Videmala	2
Faramontanos de Tábara	4
Granja de Moreruela	2
Madridanos	5
Figuernela de Arriba	6
Riofrio	4
Mahide	2
Cernadilla	1
Asturianos	4
San Ciprian	2
Valdemerilla	3

Dia 16.

Folgozo de la Carballeda	3
Rionegro del Puente	3
Puebla de Sanabria	7
Otero de Sanabria	»
Espadañedo	6
Villardecievers	3
Valparaiso	4

Mombuey	2
Muelas de los Caballeros	4
Manzanal de los Infantes	3
Pedralba	3
Cional	1
Robieda	5
Lanseros	1
Villabuena	5
Pias	4
Porto	2
Otero de Centenos	1
Peque	3
Molezuelas de la Carballeda	2
Palacios de Sanabria	1
Justel	3
Ungilde	2

Dia 17.

Galende	9
Cobrerros	10
Hermisende	6
Donado	3
Lubian	7
Requejo	1
Rosinos de la Requejada	7
Terroso	2
Trefacio	5
Codesal	6
San Justo	6
Argañin	2
Muga de Sayago	4

Dia 18.

Roelos	4
Villalazan	2
Tardemezár	»
Abelon	5
Badillo	1
Escuadro	1
Fariza	4
Salce	1
Almeida	5
Alfaraz	4
Viñuela	2
Fermoselle	28
Villardiegua de la Rivera	2

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

QUINTAS.—Circular.

Designados ya por el Sr. Gobernador los dias en que cada pueblo ha de entregar el respectivo contingente de soldados que le ha correspondido en el repartimiento publicado en el Boletin de 30 de Mayo último, la Comision previene á los Ayuntamientos que en la entrega de quintos se arreglen á las instrucciones siguientes:

1.º Los mozos que han de presentarse en esta capital en los dias señalados, será un número igual al cupo con otros tantos suplentes, todos útiles y no exceptuados, viniendo ademas aquellos contra cuyas excepciones se haya reclamado, y si aun quedase alguno de los declarados soldados ó suplentes ó cortos de talla desde un metro 539 milímetros hasta un metro 500 en los de 1.ª serie ó sea de los sorteados en 4 de Marzo último, tambien se presentarán á los efectos del art. 10 de la Real orden de 21 de Mayo próximo pasado.

2.º Para su salida con direccion á la capital, dichos mozos serán citados por papeletas duplicadas segun prescribe el art. 102 de la ley, y vendrán á cargo de un comisionado del Ayuntamiento que á su imparcialidad y desinterés en la quinta, reuna los conocimientos necesarios para que en los casos en que sea consultado por la Comision, pueda ilustrarla con sus informes, ya respecto á la identidad de los mozos, ya en cuanto á los diferentes actos que han tenido lugar ante el Ayuntamiento.

3.º Las operaciones de ingreso empezarán á las seis de la mañana de cada uno de los dias marcados, teniendo lugar en el edificio que ocupa la Diputacion, y se despachará á los comisionados de los Ayuntamientos por el orden con que figurán en la nota de señalamiento de dias; en la inteligencia que el comisionado que no se presente al ser llamado, quedará para última hora.

4.º Los comisionados vendrán provistos de los documentos siguientes:

1.º Copia certificada en papel de oficio del alistamiento, su rectificacion, sorteo y declaracion de soldados, haciendo constar al margen de esta copia, en la forma indicada en el modelo publicado del original, el número y serie de cada mozo y la declaracion que ha obtenido de soldado, corto ó exceptuado con reclamacion ó sin ella.

2.º Las filiaciones por duplicado de los soldados, suplentes y reclamados, y de los mozos sobrantes de la 1.ª serie, donde los haya, incluso los cortos de talla hasta un metro 500 milímetros, que han de ser destinados á la reserva con arreglo á los artículos 12 y 14 de la ley de 10 de Enero último, inserta en el Boletin de 15 del mismo.

3.º Certificacion estendida en papel de oficio en que se exprese el dia de la salida del comisionado en direccion á la capital con los mozos que conduce, clasificando los que sean soldados, suplentes, reclamados y sobrantes, pudiendo arreglar dicha certificacion al modelo que á continuacion se inserta con el número 2.

Cabañas de Sayago	2
Tamame	3
Luelmo	2
Moralina	3

Dia 19.

Bermillo de Sayago	3
Carbellino	3
Fornillos de Fermoselle	2
Villar del Buey	3
Moraleja de Sayago	2
Fresno de Sayago	4
Villamor de la Ladre	1
Piñuel	1

Sobradillo de Palomares	1
Mogatar	4
Argusino	3
Torregamones	3

Peñausende	8
Pererueta	3
Gamones	1

Villamor de Cadozos	3
Torretrades	2
Palazuelo de Sayago	1

Sogo	1
Malillos	4
Ganame	4

Moralas	2
Villadepera	2
Zafara	2

Rosinos de Vidriales	1
Arrabalde	4
San Cristóbal de Entreviñas	5
Santa Colomba de las Carabias	1

Dia 20.

Ayoó	5
Brime y Sog	1
Benavente	13

Manganeses de la Polvorosa	4
Milles de la Polvorosa	2
Bretó	3

Quirnelas de Vidriales	4
Quintanilla de Urz	2
Uña de Quintana	2

Vega de Tera	4
Brime de Urz	1
Pozuelo de Vidriales	4

Micereces de Tera	5
Santa Croya de Tera	1
Sitrama de Tera	1

Morales de Rey	5
Santa Colomba de las Monjas	1
Arcos de la Polvorosa	1

Cunquilla de Vidriales	1
Fresno de la Polvorosa	1
Santibañez de Vidriales	2

San Pedro de la Viña	1
Villageriz	2
Fuentes de Ropel	3

Olmillos de Valverde	1
Santovenia	1

Dia 21.

Castrogonzalo	3
Villaveza del Agua	3
Torre del Valle	2

Villaferreña	3
Maire de Castroponce	1
Villabrázaro	1

Pobladura del Valle	4
Matilla de Arzon	1
Melgar de Tera	1

Otero de Bodas	4
Camarzana	1

Alcubilla de Nogales	2
Coomonte	2
San Roman del Valle	1
Villanazar	1
Villanueva de Azoague	1

Santa Cristina de la Polvorosa	2
Pueblita de Valverde	3
Colinas de Trasmonte	2
San Pedro de Ceque	1
Bercianos de Vidriales	3

Fuente-encalada	2
Bretocino	1
Calzadilla de Tera	4
Granucillo	1
Villalpando	10
Cerecinosa de Campos	8

Dia 22.

Villafañila	7
Villarrin de Campos	4
Valdescorriel	2

Vega de Villalobos	3
Castroverde de Campos	5
San Agustin	1

Villardefallaves	1
Cotanes	4
Villalba de la Lampreana	4

Villárdiga	2
Riego del Camino	4
Vidayanes	2

Tapioles	2
San Martin de Valderaduey	1
Quintanilla del Monte	1

Quintanilla del Olmo	2
Villamayor de Campos	6
Villanueva del Campo	16
San Miguel del Valle	2

Dia 23.

Revellinos	3
Cañizo	4
Prado	1

San Estéban del Molar	2
Manganeses de la Lampreana	8
Otero de Sariegos	1

Villalobos	6
Bóveda	7
Cuelgamures	1

Santa Clara de Avedillo	2
Argujillo	4
Cañizal	7

Fuentelapeña	10
Olmo	2
Guarrate	3

Maderal	4
Mayalde	3

Dia 24.

San Miguel de la Rivera	4
Castrillo de la Guareña	2
Fuentespreadas	1

Cubo del Vino	4
Vadillo	8
Villaescusa	3

Piñero	1
Pego	1
Peleas de Arriba	1

Villamor de los Escuderos	4
Fuentesauro	12
Aspariegos	2

Abezames	3
Pobladura de Valderaduey	1
Castronuevo	4

Matilla la Seca	1
Villaluve	4

Peleagonzalo	4
Fresno de la Rivera	2
Gallegos del Pan	2
Malva	4

Dia 25.

Morales de Toro	6
Toro	40
Villalonso	1

Valdefinjas	4
Pinilla de Toro	11
Sanzoles	4
Venialbo	5

Dia 26.

Villardondiego	5
Fuenteseras	2
Bustillo	4

Belver	4
Vezdemarban	8
Pozo-antiguo	6

Tagarabuena	6
Villavendimio	6
Moraleja del Vino	12

Morales del Vino	5
Monfarracinos	1
Cerecinosa del Carrizal	1

Fontanillas de Castro	1
Montamarta	4
Pajares	2

San Cebrian de Castro	3
-----------------------	---

Dia 27.

Almaraz	2
Villaseco	4
San Pedro de la Nave	4

Palacios del Pan	2
Algodre	1
Moreruela de los Infanzones	2

Corese	9
Pontejos	1
Arcenillas	4

San Marcial	1
Casaseca de Campean	5
Casaseca de las Chanas	7

Jambrina	4
Tardobispo	1
Valcabado	1

Arquillinos	2
Benegiles	1
Perdigon	8

Peleas de Abajo	1
Cazurra	1
Villanueva de Campean	3

Jema	2
Piedrahita de Castro	1
Andavias	2

Cubillos	1
Muelas del Pan	1
Hiniesta	3

Dia 28.

Molacillos	1
Villaralbo	5
Corrales	10

Entrala	2
Torres	3
Zamora	44

Zamora 2 de Junio de 1877
El Gobernador interino,
Ramon de Luelmo.

4.ª Lista arreglada al modelo número 3, donde por metros y milímetros conste las tallas de los mozos llamados para cubrir el cupo de soldados y suplentes, sin escluir á los cortos y exceptuados con reclamación ó sin ella.

5.ª Todos estos documentos, excepto un ejemplar de las filiaciones, que conservará en su poder el comisionado hasta la entrega, vendrán cosidos al expediente núm. 1.º y este será presentado en la Secretaría de la Comision desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde del día anterior al señalado á cada pueblo para la entrega de su cupo.

6.ª Debiendo ser reconocidos en la Caja todos los mozos que sea necesario llamar para cubrir el cupo, con sujecion á lo dispuesto en el artículo 7.º de la citada Real orden de 24 de Mayo último, y siendo de cuenta de los Ayuntamientos el abono de

dichos reconocimientos, los comisionados deberán venir provistos de los fondos necesarios para el pago de los que ocurran.

7.ª Los mozos que tengan que hacer valer sus excepciones morales ante la Comision, que será cuando se reclame de ellas, vendrán provistos de los expedientes justificativos de las mismas. Cuando la excepcion de que se haya reclamado se funde en el impedimento de un padre, abuelo ó hermano, vendrá el presunto impedido para ser reconocido ante la Comision.

Lo que por acuerdo de la misma se publica para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos é interesados.

Zamora 2 de Junio de 1877.—El Vicepresidente, Alonso Felipe Santiago.—P. A. D. L. C., Santiago Naches, Secretario.

MODELO NUMERO 1.º

Filiacion de N. N. (los dos apellidos) hijo de... y de... natural de... parroquia de... vecindado en... Juzgado de primera instancia de... provincia de... Capitanía general de... nació en... de... de... oficio... edad... años... meses... dias, su religion C. A. R., su estado... su estaturo un metro... milímetros, sus señas estas: pelo... cejas... ojos... nariz... barba... boca... color... su frente... su aire... su produccion... sabe leer (ó no) escribir (ó no).

Fué declarado soldado (ó suplente) para el ejército activo ó adscrito á la reserva como escudente ó corto de talla con el número... de... serie, para el reemplazo llamado en 21 de Mayo último.

(Aquí el nombre del pueblo y la fecha.)
(Aquí la firma del Alcalde.) (La del Síndico.) (El interesado ó testigos.)

(El Secretario de Ayuntamiento)

MODELO NUMERO 3.º

Pueblo de.....

Relacion de los mozos llamados para cubrir el número de soldados señalados á este pueblo para el expresado reemplazo y otros tantos suplentes, con expresion de la talla de cada uno en metros y milímetros, fecha de su nacimiento, excepciones alegadas y resolucion del Ayuntamiento.

Nombres de los mozos.	Número y serie.	TALLA		FECHA DE SU NACIMIENTO.			Excepcion propuesta.	Resolucion.
		Metros.	Milímetros.	Dia.	Mes.	Año.		
Juan Giraldo Refoyo	1 1.ª	1	550	15	Agosto	1857		Soldado
Manuel Santos Rubio	2 1.ª	1	570	20	Setiembre	1857	Hijo de viuda pobre	Esceptuado
Casimiro Fernandez Rodriguez	3 1.ª	1	528	18	Enero	1857	Corto	Reclamado
Luis Juánes Santisteban	4 1.ª	1	621	13	Marzo	1857	Defecto físico	Soldado
Aniceto Carrasco Perez	7 2.ª	1	542	8	Diciembre	1856	Mantener un hermano	Suplente. Reclama
Rudesindo Campo	10 2.ª	1	569	7	Marzo	1856	Hijo de padre pobre impedido	Esceptuado

Por este orden se ponen los demás que hayan sido llamados

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario)

ADMINISTRACION ECONOMICA

PROVINCIA DE ZAMORA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiendo dejado trascurrir con exceso el tiempo que previene la Real orden de 18 de Mayo del año último sin que la junta de señoras de la asociacion del Purísimo Corazon de María, establecida en esta Corte, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto correspondiente á las rifas de utilidad pública, para cuya celebracion fué autorizada por Real orden de 28 de Diciembre de 1875, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 9 de Enero del siguiente año, esta Direccion general ha acordado declarar caducada la expresada Real orden de 28 de Diciembre, á tenor todo de lo que determina la de 13 de Mayo antes citada.—Lo que se anuncia para conocimiento del público segun está man-

dato. Madrid 22 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero. Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad. Zamora 3 de Mayo de 1877.—Saavedra.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 29 del actual se sirve comunicarme lo siguiente: «Terminando en 31 del actual el plazo que se señaló por circular de

23 de Marzo último para la admision por esa Administracion económica de las facturas llamadas á convertir en Deuda amortizable al 2 por 100 por el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y teniendo en cuenta que los múltiples trabajos que pesan sobre esta Direccion general, no han permitido devolver á diferentes provincias las facturas-resguardos de cupones que los interesados han de presentar, la misma ha acordado prorrogar el indicado plazo hasta el 31 de Agosto próximo venidero.»

MODELO NUMERO 2.º

Don... Secretario del Ayuntamiento de... del que es Presidente D....

Certifico: Que en el dia de la fecha emprende su marcha con direccion á la capital de la provincia D... comisionado para entregar los quintos de este pueblo conduciendo los soldados, suplentes, reclamados y escudentes que han de ser destinados á la reserva, todos los cuales á continuacion se expresan:

Número.	M. A.	Serie.
1.º		1.ª
2		1.ª
Soldados.		
Ruperto García Lopez		
Jacinto Rodriguez Sanchez		
Suplentes.		
Casiano Carrillo Fernandez		
Luciano Pita Prieto		
Reclamados.		
Francisco de Tapia		
Faustino Lopez		

NOMBRES de los reclamantes. IDEM de los reclamados. Número. Serie.

Escudentes de cupo y cortos de talla. Estanislao Callejas Prado. Benito Castillo Rubio, corto de talla.

En el caso de que no haya habido bastantes mozos para cubrir el cupo de soldados y suplentes en la primera serie, entonces se entiende que no hay sobrantes y se suprime lo que hace relacion á los mismos, pero no se dejan de comprender los cortos de talla de 1.ª serie si los hay.

Y para los efectos prevenidos espido la presente visada por el Sr. Alcalde presidente en... á... de...

V.º B.º El Presidente, El Secretario,

Partido de....

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Zamora 30 de Mayo de 1877.—
Saavedra

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE

SRES. A. M. O. R. A. V.

Circular.

Siendo en gran número los sellós de franqueo que después de haber servido se utilizan de nuevo por algunos, dando con ello margen á que por esta Administracion principal y sus subalternas se instruyan los expedientes que dispone el Real decreto de 16 de Marzo de 1854, y á que los autores de estas faltas sean multados, preveyendo que tal vez pueda originario, en parte, el que no inutilicen como está prevenido, al tiempo de ser recogidas las cartas en los pueblos donde no existen Administraciones ni carterías, por las personas encargadas, por los Alcaldes ó por los peatones rurales, efecto de que tal vez carezcan de los útiles necesarios para ello; esta Administracion principal, cumpliendo con las órdenes de la Superioridad, se vé en el imprescindible deber de adoptar las medidas que eviten el que con semejante omision continúe el público cometiendo aquel fraude en perjuicio de la Renta.

Al efecto, desde el recibo de esta circular, se observarán las prescripciones siguientes:

1.ª Las cartas que se recojan en los pueblos donde no existan carterías del Estado y que se entreguen á los peatones, se cuidará por la persona encargada de dicho servicio de inutilizar los sellos de franqueo, pasándolos una cruz con tinta.

2.ª Las que recibiesen los peatones, bien de las personas que se citan en el artículo anterior ó de los particulares en el tránsito que recorren, procurarán estos al depositarlas en las carterías, Administraciones subalternas ó ambulancias de los ferrocarriles, de advertir estar los sellos sin inutilizar para que por las mismas lo verifiquen, bien sea cruzándolos con el mata-sellos dedicado á este objeto. En las que distribuyan los peatones por sí mismos los inutilizarán igualmente en la forma ya dicha antes de entregarlas á los interesados ó personas designadas por los Alcaldes, encargados de hacerlo en su localidad.

3.ª Los Administradores subalternos al extraer las cartas de sus buzones, así como al dar distribución á la correspondencia que de otros puntos venga destinada á la poblacion ó se dirija á pueblos del casco de la misma y á los que sirve de intermediaria, observarán muy esmeradamente todos los sellos, inutilizando los que encontrasen, no solo faltos de este requisito, sino los que estén poco marcados. Siendo de suma importancia este servicio, el cual requiere un especial cuidado, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, que, en las partes que les concierne, vigilen y dispongan se cumpla estrictamente lo ordenado, y prevengo á los Administradores su-

balternos, ambulantes, carteros y peatones, que bajo su más estrecha responsabilidad cuiden de que no circulen ninguna clase de correspondencia, periódico, impresos y libros, sin que sus sellos de franqueo estén perfectamente inutilizados.

A la vez se observará muy escrupulosamente si las cartas que se extraigan de los buzones de las Administraciones subalternas, carterías dependientes del Estado, ó las establecidas por los Ayuntamientos resultasen tener adheridos sellos ya usados, separarlas y remitirlas con oficio á los puntos donde fuesen dirigidas, bien á los Administraciones principales, subalternas ó Alcaldes para que con sujecion á lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1854, se instruya el oportuno expediente y se imponga por la autoridad respectiva la multa señalada en el art. 41.º de dicho Real decreto.

Esta Administracion se promete la mas exacta cooperacion por parte de los Sres. Alcaldes y empleados del ramo, coartando así el gran abuso que se viene cometiendo y que es indispensable estirpar.

Zamora 1.º de Junio de 1877.—El Administrador principal, P. I. Juan Lopez Pierna.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUBASTA VOLUNTARIA.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta que tendrá lugar el lunes 18 del corriente en la Escribanía de D. Angel Conde, en esta ciudad, las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en el arrabal de San Frontis de esta ciudad y su calle de la Cruz, que linda por el Naciente con calleja comun, Mediodia calle pública, Poniente casa de Calisto Avedillo y Norte casa de Nicolás Segurado, gravada con un aniversario de 16 reales en la Iglesia de San Frontis.

2.ª Otra casa en dicho arrabal y mencionada calle, que linda al Naciente con casa que habita José Rodriguez, Mediodia con la calle, Poniente con calle cerrada y al Norte con la casa de herederos de José Alejandro.

3.ª Otra casa en la calle del Obispo, que linda al Naciente con la calle, Mediodia con lagar de Manuel Martin y cortina de herederos de Francisco Juan, Poniente con otra cortina de mencionados herederos y al Norte cortina de herederos de doña Magdalena Alvarez de Mentero.

4.ª Otra casa en dicha calle del Obispo, que linda al Naciente con corrales de otra de Ildefonso Sanz, Mediodia otra de herederos de Doña Elena, Poniente con la calle y Norte casa que habita Bernarda Martin.

5.ª Un pajar en dicha calle que linda al Naciente y Norte con dependencias de la casa de Feliciano Falcon antes de Emeterio Martin, Mediodia casa que habita Manuel Fonseca y Poniente con la calle.

6.ª Una bodega y sobre ella una panera en estado de obra y en

la calleja de San Anton, que linda al Naciente con bodega de Jerónimo Alonso, Mediodia con cortina de Benito Ortiz, Poniente dependencias de la escuela y Norte con la calleja.

7.ª Otra bodega sin cubas, en mencionado arrabal, sita á Rabiche que la rodean los comunales, y linda al Naciente con bodega de herederos de Lorenza Alonso y Norte con el camino que conduce á los pozos de la nieve.

8.ª Un herreñal á Nuestra Señora la Blanca de Caldera, de nueve celemines, que linda al Naciente con camino de Nuestra Señora la Blanca por la cerca de San Jerónimo, Mediodia herreñal de herederos de Francisco Estevez, Poniente con sendero y Norte tierra de Manuel Roldan.

9.ª Una tierra en dicho término, al sitio del camino-hondo, de cabida de dos fanegas poco mas ó menos, que linda al Naciente con tierras de Manuel Estevez y Calisto Avedillo, Mediodia con regato del Salinar, Poniente tierra de Feliciano Falcon y al Norte con el camino.

10.ª Otra tierra en dicho término al sitio de la Atalaya, de cabida de tres fanegas poco mas ó menos, que linda al Naciente y Poniente con tierras que fueron de la fábrica de San Cipriano, Mediodia tierra que fué de las Dueñas y al Norte herreñal de Anastasio Carbajal.

11.ª Otra tierra á dicho sitio, de cabida de dos fanegas, que linda al Naciente con el camino que conduce al Perdigon y la deja á la derecha, Mediodia con tierras que fueron del convento de las Dueñas y al Norte con otras del Sr. Conde de Puñonrostro.

12.ª Otra tierra titulada las Hericas, á las Chanicas, de cabida de una fanega, que linda al Naciente y Norte con viñas de D. Santiago Arias y Mediodia con tierras que fué del Cabildo Catedral.

13.ª Otra viña titulada la Calzada, al sitio de los Villares, término de mencionado arrabal, que hace 1700 cepas y linda por el Naciente con viña de herederos de Simon Cabrero, Mediodia otra de D. Nicolás Gutierrez Carrera, Poniente tierra que labra Manuel Martin y al Norte con la calzada que conduce á Peñausende.

Estas seis últimas fincas están afectas al cargo que se paga á la capellanía titulada de Pimentel.

14.ª Otra tierra en dicho término, por cima de las Peñas de la Llorga, titulada la Tadea de Caldera, de tres fanegas, que linda al Naciente con tierra titulada de la heredad de Arca, al Mediodia tierra que fué del Cabildo Catedral, Poniente comunes de la dehesa de las Chanas y Norte tierra que fué de Ramon Juan.

15.ª Otra tierra al Temblajo, de cabida de una fanega y seis celemines, que linda al Naciente y Poniente con viñas de herederos de

María Estevez y Mediodia con tierra de D. Santiago Arias.

16.ª Una viña en dicho término, al sitio de la Llorga, titulada el Sapo, que hace 3.000 cepas próximamente y linda al Naciente, Poniente y Norte con tierras que fueron de María Estevez, tituladas del Hospicio y al Mediodia tierra que fué de Eulogio Hernandez.

17.ª Otra viña á dicho término y sitio, titulada el Cuadrado, de cabida de 1700 cepas poco mas ó menos y linda al Naciente y Poniente con tierra y viña de María Estevez, Mediodia otra cuyo dueño se ignora y al Norte viña que fué de Ramon Juan.

Los que quisieran tomar parte en la subasta, acudirán en dicho día á mencionada Escribanía en donde desde hoy se halla de manifiesto el pliego de condiciones y podrán enterarse de los precios en que cada una de las fincas están tasadas.

Zamora 1.º de Junio de 1877.

I. H. R.

Desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, queda acotada de caza y pesca, la dehesa titulada de San Andrés y San Estéban de Pelarzas, sita en término de Villar del Buey, partido de Bermillo de Sayago, que es propiedad de D. José de Gardoqui, vecino de Valladolid, quien amparado de las leyes, perseguirá á los contraventores.

REPARTIMIENTOS Y FILIACIONES.

En la imprenta de Fernandez, Plazuela de la Carcel, número 4, se hallan de venta con arreglo á los modelos oficiales.

IMPRESA DE CONDE.

Conforme á los modelos oficiales, se hallan de venta impresos para los nuevos repartimientos de Territorial y para las matrículas de subsidio.

IMPORTANTE.

Practicada por la Administracion económica de esta provincia, la liquidacion del premio de formacion de matrículas de varios años, á consecuencia de instancia dirigida á la Direccion de Contribuciones por el Sr. Secretario de Fuente la Peña; la agencia de Conde é hijo, se encargará de recaudar dicho premio á los suscritores á su agencia, así como tambien para los Sres. Alcaldes y Secretarios que la confieran este encargo.

AVISO A LOS FUMADORES.

Los libritos para fumar que expende Antonio Alcántara en Salamanca, plaza mayor, número 34, se venderán desde el dia 8 del corriente, á 22 reales la gruesa del número 80 y 11 las del 40.

Imprenta del BOLETIN OFICIAL.